



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

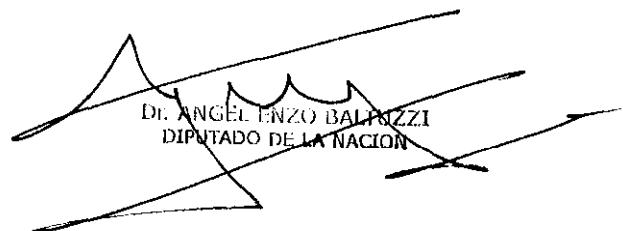
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 MAY 2004	
SEC: D	1º 2530 HORA

Buenos Aires, Abril de 2004

**Señor Presidente**  
**H. Cámara de Diputados de la Nación**  
**D. Eduardo Camaño**  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle la reproducción del Proyecto de Ley de mi autoría, **Expediente N°6932-D-02** publicado en el T.P. N° 167 del año 2002 .

Sin más, y a la espera de resolución favorable, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

  
DE ANGEL ENZO BALUZZI  
DIPUTADO DE LA NACION

30 OCT 2002

D 6932 DRA/450

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION Y EL SENADO

RESUELVE

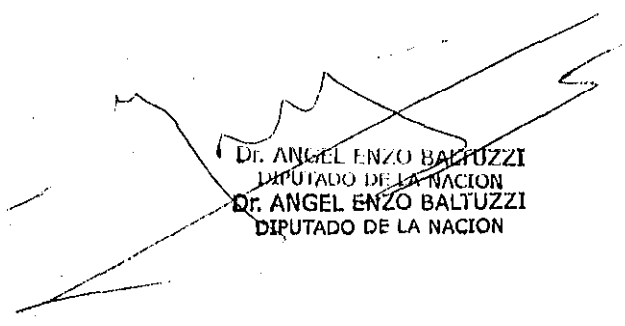
**CLONACION**

ARTICULO 1. Exímese de todo tipo de impuesto a la importación de equipos o elementos de carácter científico o tecnológico para la investigación de los fenómenos de clonación que no tengan por destino experimentos sobre seres humanos.

ARTICULO 2. Establécese un Fondo de apoyo a la investigación sobre clonación, que integrará el Presupuesto Anual de la República Argentina, y que servirá de base de apoyo a la investigación sobre clonación que no tenga por destino la clonación sobre seres humanos. Dicho fondo se formará con el producido de 0,50 dólar por persona que ingrese o egrese de la República con fines turísticos.

ARTICULO 3. Serán castigados con penas de prisión de uno a cinco años e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio quienes fecunden óvulos humanos con fines distintos de la procreación humana. Con la misma pena se castigará la creación de seres humanos idénticos por clonación u otros procedimientos dirigidos a la selección de la raza.

ARTICULO 4. DE FORMA

  
Dr. ANGEL ENZO BALTUZZI  
DIPUTADO DE LA NACION  
Dr. ANGEL ENZO BALTUZZI  
DIPUTADO DE LA NACION